

DECRETO Número CAB/2022/2837 de fecha 05/05/2022

Referencia:	2021/00012777R
Asunto:	(PICOS 20-24) DF, RC y CSS de la obras "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO"

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00012777R
Ref.: RCHO/JSL/mcs

Atendida la providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 28.04.2022 relativa a la adjudicación del lote nº 1 del contrato denominado "Servicio para la dirección facultativa y responsable del contrato de la obra denominada pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo, t.m. La Oliva" dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante Decreto Número CAB/2021/6259 de fecha 10.11.2021 se aprobó el expediente de contratación denominado "Servicio de dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de la obra "Pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo". T.m. La Oliva, dividido en dos lotes", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos treinta y ocho euros con diecinueve céntimos (80.238,19€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos (5.249,23€).

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 74.988,96€	Importe IGIC (7%): 5.249,23€	Presupuesto base de licitación: 80.238,19€
LOTE Nº 1	60.839,13€	4.258,74€	65.097,87€
LOTE Nº 2	14.149,83€	990,49€	15.140,32€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (74.988,96 €).

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

Lote nº1: Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de las obras de "pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo.

Lote nº 2: Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo.

Segundo.- El día 10.11.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 25.11.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2021 se actuó lo siguiente:
“A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta y se da lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge las ofertas presentadas, siendo los licitadores: OCA ICP, S.A.U. (lote nº 2); GRUPO EDITA (lotes nº 1 y 2); TASAFUER, S.L. (lote nº 2); LC30 CONSULTORES (lote nº 1); LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS (lote nº 2).

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

LOTE Nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo”.

EMPRESAS	PRECIO, incluido IGIC	Nº de visitas	Integración perspectiva de género	Garantía asistencia técnica	Tipo de vehículo
ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L.	42.733,99€	2	Si	2 años	No
LC30 CONSULTORES, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	55.324,02€	4	Si	2 años	Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras

LOTE Nº 2: Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo”.

EMPRESAS	PRECIO, incluido IGIC	Formación específica en prevención	Mayor nº de visitas	Tipo de vehículo
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	10.475,30€	Máster en prevención de riesgos laborales de 60 ECTS en la especialidad de seguridad en el trabajo	No	Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras
ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L.	9.939,61€	Curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la Guía técnica del Real Decreto 1627/1997	2	No
TASAFUER S.L.	13.910€	Máster en prevención de riesgos laborales de 120 ECTS en la especialidad de seguridad en el trabajo	1	Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras
LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS	11.770,00€	Curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la Guía técnica del Real Decreto 1627/1997	4	Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras

A continuación, la mesa comprueba que la empresa TASAFUER S.L. con CIF. B35866805, no consta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siendo éste requisito indispensable para presentarse a esta licitación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, no admitir a la licitación a la empresa TASAFUER S.L. con CIF. B35866805.

A continuación, la mesa acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y la realización de los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.12.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2021 se acordó solicitar al servicio técnico promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y la realización de los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas.

A continuación, la mesa da cuenta del informe de fecha 14.12.2021 emitido por Doña Pino González Gordillo y Don Juan Carlos Pérez Sánchez, Técnicos del Servicio de Infraestructuras, en el que se manifiesta que,

.....”

PRIMERO.- Como ya se acordó por la Mesa de Contratación, celebrada el día 30.11.2021, en relación con el Lote nº1 del citado contrato de servicio y una vez realizados los cálculos para determinar si, en principio, existían ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se determinó que las ofertas admitidas a la licitación para el Lote nº1 y Lote nº2 no se encontraban incursas en presunción de anormalidad.

Lote Nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato de la obra.

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	% DE BAJA RESPECTO A LA 1ª MEDIA
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	42.733,99 €	-12,84
LC30 CONSULTORES	55.324,02 €	12,84
MEDIA DE LAS OFERTAS	49.029,01 €	

(.....)

SEGUNDO.- Se procede a realizar la valoración de las ofertas del Lote nº 1 y para el Lote nº2 de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote Nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato de la obra.

Efectuados los cálculos para el lote nº 1, la puntuación obtenida por los licitadores, por orden decreciente, es la que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS)	Nº VISITAS A OBRA (20 PUNTOS)	INTEGRACIÓN DE GÉNERO (20 PUNTOS)	GARANTÍA ASISTENCIA (10PUNTOS)	VEHICULO ECO/CERO (5 PUNTOS)	TOTAL
ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L.	45,00	10	20	10	0	85,00
LC30 CONSULTORES	19,67	20	20	10	5	74,76

(....)

Es todo cuanto tenemos a bien informar”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por los técnicos. En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Adjudicar a favor de la empresa ARANA&MUÑOZ EDITA S.L. con CIF B35958958, el lote nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo, por un precio de 42.733,99€, incluido el IGIC, 2.795,68€.

(...)

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ARANA&MUÑOZ EDITA S.L. con CIF B35958958. Se comprueba que consta objeto social y bastaneo de poderes del representante de la empresa.

Consta declaración responsable, de los representantes de cada empresa que componen la UTE, autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presente: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva para el lote nº 1 por importe de 1.996,91€ y para el lote nº 2 por importe de 464,47€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC y la acreditación de la solvencia y habilitación profesional para los lotes nº 1 y 2 de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.12.2021 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa ARANA&MUÑOZ EDITA S.L. con CIF B35958958, el lote nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato y lote nº 2: Coordinación de seguridad y salud del contrato durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo”.

A continuación, se procede al examen de la acreditación de la solvencia y habilitación profesional para los lotes nº 1 y 2 de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Técnico asistente del Servicio de Infraestructuras, Don Juan Carlos Pérez Sánchez, da cuenta a la mesa del informe emitido al efecto, que dice,

“En relación con el expediente de contratación correspondiente al contrato de servicios para la dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondiente al proyecto “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo”, y a la vista del encargo nº63.000, de fecha 27.12.2021, por el Servicio de Contratación, por el que se solicita informe en relación con la solvencia para el Lote nº1 y Lote nº2 del citado expediente, se emite el siguiente informe:

Lote nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra.

Empresa: ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., con CIF B35958958

A) SOLVENCIA ECONÓMICA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta declaración jurada de compromiso a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, por importe de 600.000 €, aportando copia de póliza nº 0971770013568/005, de la compañía MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A., con importe máximo de indemnización por siniestro de 1.000.000 €, y con fecha de vencimiento el 01/11/2021, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato. No obstante, ante la fecha de vencimiento de la póliza presentada por el contratista, se deberá aportar la correspondiente renovación o prórroga del referido seguro a efectos de mantener su cobertura durante la vigencia del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la LCSP, el representante legal de la empresa D. Lorenzo Rafael González, con DNI 78.508.986-G, en calidad de Administrador Único de ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., presenta una declaración jurada de adscribir, al objeto de justificar la solvencia técnica o profesional exigida, para la ejecución del lote nº1, como personal técnico responsable de la ejecución del contrato que conformarán la dirección facultativa de la obra y aportando la titulación académica mínima requerida, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de los

siguientes profesionales; el arquitecto D. Roldán Jaime Gutiérrez Romero (colegiado número 3.273 del COAGC) que asumirá la función de director de obra, el aparejador D. José Antonio Sánchez Sánchez (colegiado número 119 del COAATLANZ) que asumirá la función de director de la ejecución de la obra y el ingeniero técnico industrial D. Raúl Cabrera Espino que asumirá la función de director de la ejecución de las obras de instalaciones, acreditando tener la experiencia en el ejecución de trabajos de dirección facultativa de obras de naturaleza igual o análoga a la del contrato de obras, CUMPLIENDO con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio.

No obstante, de conformidad con el Anexo II del citado pliego, referente a los criterios de adjudicación del contrato para el lote nº1, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., ofertó dentro de la integración de la perspectiva de género, con una valoración de 20 puntos, la inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa de la obra, NO CUMPLIENDO con el citado criterio de adjudicación.
(.....)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la Mesa de Contratación con mejor criterio decidirá.”

Concluida la lectura del informe, la mesa manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

Primero.- Con respecto al lote nº 1 conceder un plazo de tres días hábiles al licitador ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., para que alegue la no concordancia entre la oferta realizada de Inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa y la declaración responsable de los profesionales responsables de la ejecución del contrato.
(....)”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 28.12.2021 el Técnico asistente del Servicio de Infraestructuras, Don Juan Carlos Pérez Sánchez, dio cuenta a la mesa del informe emitido respecto de la solvencia técnica de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., con CIF B35958958 para el lote nº 1 del citado expediente, en el que manifestaba que la citada empresa cumplía con la solvencia prevista en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio.

Con fecha 10.01.2022 el técnico del Servicio de Infraestructuras, Don Juan Carlos Pérez Sánchez, emite el siguiente informe, que dice,

.....

“Se advierte error en el informe de fecha 28.12.2021 suscrito por el técnico que suscribe, aportado en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 28.12.2021, donde al objeto de justificar la solvencia técnica o profesional exigida para el lote nº1, como personal técnico responsable de la ejecución del contrato que conformarán la dirección facultativa de la obra, el representante legal de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., D. Lorenzo Rafael González, propone al arquitecto D. Roldán Jaime Gutiérrez Romero que asumirá la función de director de la obra, al aparejador D. José Antonio Sánchez Sánchez que asumirá la función de director de la ejecución de la obra y al ingeniero técnico industrial D. Raúl Cabrera Espino que asumirá la función de director de las obras de instalaciones, ACREDITANDO poseer la titulación académica y profesional habilitante de los técnicos propuestos para integrar la dirección facultativa, pero NO ACREDITANDO tener la experiencia del citado personal técnico responsable de la ejecución del contrato de trabajos de dirección de obras e instalaciones, como máximo en los últimos cinco (5) años, de obras de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir o tres proyectos con un presupuesto acumulado igual o superior a procedimiento

establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio para el lote nº1.

En base a lo expuesto, se informa al órgano de contratación y a los miembros de la mesa de contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Concluida la lectura del informe, la mesa manifiesta su conformidad con los términos del mismo. En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, a la vista de lo expuesto, conceder un plazo de tres días hábiles al licitador ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., para que subsane la acreditación de la solvencia técnica del personal técnico responsable propuesto para la ejecución del contrato de trabajos de dirección de obras e instalaciones, que debe ser, como máximo en los últimos cinco (5) años, de obras de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir o tres proyectos con un presupuesto acumulado igual o superior a procedimiento establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio para el lote nº1.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles, la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., para que subsane la acreditación de la solvencia técnica del personal técnico responsable propuesto para la ejecución del contrato de trabajos de dirección de obras e instalaciones, que debe ser, como máximo en los últimos cinco (5) años, de obras de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir o tres proyectos con un presupuesto acumulado igual o superior a procedimiento establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio para el LOTE Nº1.

Mediante registro electrónico nº 2022002970 de fecha 04.02.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe suscrito por Don Juan Carlos Pérez Sánchez, Técnico de Infraestructuras, y, manifiesta que:

“En relación con el expediente de contratación correspondiente al contrato de servicios para la dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondiente al proyecto "Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo", y a la vista del encargo nº65.701, de fecha 09.02.2022, por el Servicio de Contratación, por el que se solicita informe en relación con la solvencia para el Lote nº1 del citado expediente, se emite el siguiente informe:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional exigida, para el lote nº1, como personal técnico responsable de la ejecución del contrato que conformarán la dirección facultativa y responsable del contrato de obras, el representante legal de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., D. Lorenzo Rafael González, propone en su declaración jurada; al arquitecto D. Roldán Jaime Gutiérrez Romero que asumirá la función de director de la obra, al arquitecto técnico D. José Antonio Sánchez Sánchez que asumirá la función de director de la ejecución de la obra y al ingeniero técnico industrial D. Raúl Cabrera Espino que asumirá la función de director de las obras de instalaciones. No obstante, sólo se acredita la experiencia, como máximo en los últimos cinco (5) años, del arquitecto técnico en los trabajos de dirección de la ejecución de la obra, no acreditándose la experiencia del arquitecto como técnico responsable de la dirección de obra y del ingeniero técnico industrial, como técnico responsable de la dirección de las obras de instalaciones, y por tanto, NO CUMPLIENDO con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio para el lote nº1.

II.- De conformidad con el Anexo II del citado pliego, al objeto de acreditar el criterio de adjudicación del contrato, para el lote nº1, sobre la integración de la perspectiva de género, el representante legal de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L., D. Lorenzo Rafael González, propone en su declaración jurada a la arquitecta Dña. Raquel Sánchez Santana (Col. Núm. 3.821 del COAGC), con la función de Codirectora de obra.

Si bien, se puede entender que la arquitecta propuesta con la función de “Codirectora de obra” podría integrarse dentro del personal técnico responsable de la dirección de la obra del contrato, ésta figura de “Codirectora de obra” no se recoge en el pliego dentro del equipo que conforma el Lote nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra, ni se recoge, dicha figura dentro de los agentes de la edificación que forman parte de la dirección facultativa, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), no obstante podría entenderse que la voluntad del contratista es integrarla dentro del equipo de la dirección facultativa como directora de obra y responsable del contrato de forma mancomunada con el arquitecto D. Roldán Jaime Gutiérrez Romero, propuesto por el contratista en la declaración responsable que obra en el expediente, no obstante, se deja la decisión a criterio de la mesa de contratación, que con mejor criterio decidirá lo que considere oportuno.

En caso de admitir a la arquitecta con la función de “codirectora de obra” dentro del equipo de la dirección facultativa de la obra, con la función de Directora de Obra y Responsable del Contrato, se deberá acreditar la solvencia técnica o profesional prevista en el procedimiento establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio para el lote nº1.”

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta de la empresa ARANA Y MUÑOZ EDITA, S.L por no cumplir con la solvencia técnica o profesional según lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y adjudicar el LOTE Nº 1: “Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra” a la empresa LC30 CONSULTORES INGENIERA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.L. con CIF B35937044 por un precio de cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro euros con dos céntimos (55.324,02€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil seiscientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos (3.619,33€).

Consta declaración responsable, autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presente:

- a) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- b) La constitución de la garantía definitiva para el lote nº 1 por importe de 2.585,23€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.*
- c) La acreditación de la solvencia y habilitación profesional para el lote nº 1 de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- d) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.”*

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.04.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 03.03.2022, se acordó adjudicar el LOTE Nº 1: “Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra” a la empresa LC30 CONSULTORES INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.L. con CIF B35937044 por un precio de 55.324,02€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.619,33€ y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presentase: a)

Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; b) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.070,62€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; c) La acreditación de la solvencia y habilitación profesional de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.

Mediante registros de entrada nº 202201606 de fecha 08.04.2022 y nº 2022011717 de fecha 11.04.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, a efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Don Juan Carlos Pérez Sánchez, Técnico asistente del Servicio de Infraestructuras, de fecha 11.04.2022, que obra en el expediente, y que dice:

.....”

Lote nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra. Empresa: LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B35937044

A) SOLVENCIA ECONÓMICA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., presenta declaración de compromiso a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, por importe de 600.000 €, aportando copia del certificado de póliza nº 1231120, de la compañía CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., (CASER SEGUROS), de carácter anual renovable, encontrándose contratada por el periodo de 01/04/2022 y con fecha de vencimiento el 31/03/2023, comprometiéndose a renovarla, por el mismo importe, a efectos de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la LCSP, el representante legal de la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., D. Ramón David Navarrete Ramajo, con DNI 44708501-C, presenta una declaración responsable de adscribir, al objeto de justificar la solvencia técnica o profesional exigida, para la ejecución del lote nº1, como personal técnico responsable de la ejecución del contrato que conformarán la dirección facultativa de la obra y aportando la titulación académica mínima requerida, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de los siguientes profesionales; el arquitecto D. Ignacio González Alonso con DNI 42834672-R, que asumirá la función de director de obra, el arquitecto técnico D. Francisco Javier Lago Sánchez con DNI 33328014-W, que asumirá la función de director de la ejecución de la obra y el ingeniero industrial D. Francisco González Vargas con DNI 45441879-C, que asumirá la función de director de la ejecución de las obras de instalaciones, ACREDITANDO tener la experiencia en la ejecución de trabajos de dirección facultativa de obras, realizados en los últimos cinco (5) años de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir, y por tanto, CUMPLIENDO con la solvencia prevista en el procedimiento establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de servicio.

No obstante, de conformidad con el Anexo II del citado pliego, referente a los criterios de adjudicación del contrato para el lote nº1, la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ofertó dentro de la integración de la perspectiva de género, con una valoración de 20 puntos, proponiendo a la arquitecta Dña Eva Gutiérrez Hernández, como inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa de la obra, CUMPLIENDO con el citado criterio de adjudicación.

A la vista de la documentación aportada al expediente, se informa favorablemente la solvencia económica y técnica o profesional que acredita la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., para el lote nº1.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, considera que la documentación presentada por la empresa se ajusta a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y considera que la empresa acredita la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., no formulando observaciones a la misma; si bien se acuerda solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y si tienen carácter positivo continuar con el procedimiento de adjudicación.

(.....)

Noveno.- Con fecha 27.04.2022 se emite informe por el servicio promotor respecto a la adecuación del precio ofertado por el licitador al estado de ejecución de la obra, se cita literal:

“En relación con el expediente de contratación correspondiente al contrato de servicios para la dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondiente al proyecto “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo”, y a la vista del encargo nº 71105, de fecha 27.04.2022, por el Servicio de Contratación, por el que se solicita informe con objeto de adecuar el precio del contrato al presupuesto de la obra (lote nº1 y lote nº2) y las anualidades correspondientes de ambos lotes, se emite el siguiente informe:

El plazo total de ejecución del contrato de obras al que está vinculado el citado contrato de servicios es de once (11) meses, suscribiéndose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo de la obra “PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA” con fecha 20 de diciembre de 2021, donde se puso de manifiesto por parte de la Dirección Facultativa de la obra, que no se autorizaba el inicio de la misma hasta que no se aprobara, por parte de la Administración, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de la obra. Mediante Resolución Número CAB/2022/207 de fecha 25.01.2022 se aprobó los Planes de Seguridad y Salud de la citada obra, por tanto, estableciéndose el inicio de la obra el día 26.01.2022, por lo que a la fecha que se emite el presente informe, ya han transcurrido aproximadamente tres meses, y el porcentaje de obra de obra ejecutada en ese periodo de tiempo, según la certificación nº 3 (correspondiente a la obra ejecutada en el mes de marzo) emitida en este mes de abril, (correspondiente a la obra ejecutada en el mes de marzo), es del 12,06%, lo que supone, que el importe total del presupuesto de obra adjudicado (2.145.249,24 €), se han ejecutado unidades de obra por importe de 258.869,92 €, quedando pendiente de ejecutar 1.886.379,32 € (87,94%).

En relación al Lote nº 1: Dirección facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra, y teniendo en cuenta el porcentaje de obra pendiente de ejecutar (87,94%), aplicado al precio ofertado de este lote 1 por la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., es de 55.324,02 €, IGIC incluido, el precio final resultante del contrato será de 48.651,94 €, IGIC incluido.

(...)

La forma de pago del contrato de servicio para el lote nº1 y lote nº2 se establece en la cláusula 16.3.1 de abonos al contratista, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.”

Décimo.- Consta en el expediente carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 09.04.2022, por importe de 2.585,23€ para el lote nº 1, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y que se encuentra exenta del pago de dicho Impuesto.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, se emite la siguiente propuesta de Decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el lote nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo del contrato denominado “Servicio para la dirección facultativa y responsable del contrato de la obra denominada pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo, t.m. La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044, por un precio de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (48.651,94€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil ciento ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (3.182,84€).

Además se compromete a las siguientes mejoras:

- Cuatro (4) visitas adicionales mensuales.
- Inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa.
- Plazo de garantía de asistencia técnica de dos (2) años.
- Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044, el gasto del contrato por un importe de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (48.651,94€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
3310 9430G 6500321	Ayto La Oliva: plan ins.coop.obras y servicios munic.(picos)	22021004227	220210034255	11.835,98€
3310 9430G 65003		22022002635	220219000415	36.815,96€

TERCERO.- Requerir a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Juan Carlos Pérez Sánchez, Doña Pino González Gordillo y Doña Beatriz Suárez Bosa, Técnicos de Infraestructuras, responsables del citado contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L y ARANA Y MUÑOZ EDITA S.L y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
05/05/2022 a las 6:17:46
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 05/05/2022 a las
8:04:20
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA